

5915

RESOLUCION de 6 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Expectación, en Cabra de Santo Cristo (Jaén).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de la Expectación, en Cabra de Santo Cristo (Jaén).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Fusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

5916

ORDEN de 5 de febrero de 1981 por la que se declaran equiparaciones y analogías a las cátedras y plazas de «Lingüística francesa», de las Facultades de Filología y de Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se declaran equiparadas a las cátedras y plazas de «Lingüística francesa», de las Facultades de Filología y de Filosofía y Letras las siguientes disciplinas:

«Filología francesa (Lengua y Literatura)», «Lengua y Literatura francesas».

Segundo.—A los efectos previstos en esta Orden, se declaran análogas a las plazas de «Lingüística francesa», de las Facultades de Filología y de Filosofía y Letras las siguientes disciplinas:

«Historia de la Lengua y Literatura francesas», «Literatura francesa», «Filología francesa».

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

5917

ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se declaran analogías a la cátedra de «Arte musulmán» de las Facultades de Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concurso de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Est. Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden, se declaran análogas a la cátedra de «Arte musulmán» de las Facultades de Filosofía y Letras, las cátedras de:

«Historia del Arte», «Historia del Arte antiguo y medio», «Historia del Arte español», «Historia del Arte medieval árabe y cristiano».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

5918

ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se declaran analogías a las cátedras y plazas de «Biología para Médicos» («Citogenética humana») de las Facultades de Medicina.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden, se declaran análogas a la Agregaduría de «Biología para Médicos» («Citogenética humana»), de las Facultades de Medicina, las cátedras y plazas siguientes:

«Histología» de Medicina, «Biología celular médica», de Medicina, «Genética», de Medicina, «Biología para Médicos», de Medicina, «Histología y Anatomía patológica», de Medicina, «Citología e Histología», de Medicina y Ciencias, «Genética» (Citogenética), de Ciencias, «Genética general», de Ciencias, «Citología», de Ciencias.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Académica y Profesorado.

5919

ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se declaran equiparaciones y analogías a las cátedras y plazas de «Profilaxis estomatológica, Estomatología infantil y Ortodoncia» de las Escuelas de Estomatología de las Facultades de Medicina.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se declaran equiparadas a las cátedras y plazas de «Profilaxis estomatológica, Estomatología infantil y Ortodoncia» de las Escuelas de Estomatología de las Facultades de Medicina, la siguiente disciplina de dichas Escuelas:

«Profilaxis estomatológica y Ortodoncia».

Segundo.—A los efectos previstos en esta Orden, se declaran análogas a la plaza de «Profilaxis estomatológica, Estomatología infantil y Ortodoncia», de las Facultades de Medicina, las siguientes disciplinas de las mismas:

«Odontología», «Estomatología médica», «Estomatología quirúrgica», «Pediatria y Fiericultura», «Prótesis I y II».

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.